

DNN

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

08 NOV. 2019

Recibido por: *[Firma]*

Hora: *12 pm*



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018-2022

San José, 08 de noviembre del 2019
DNN-AI-089-2019

Señores
Miembros
Consejo Superior Notarial

Asunto: Remisión seguimiento de
recomendaciones

Estimado señor:

Para cumplir con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interna; y en la Normativa 2.6 de la Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público, esta Auditoría Interna remite para el conocimiento de este órgano colegiado el Informe de seguimiento de las recomendaciones N° AI-INF-003-2019, para lo correspondiente.

Quedamos en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquiera de los aspectos contenidos en este informe.

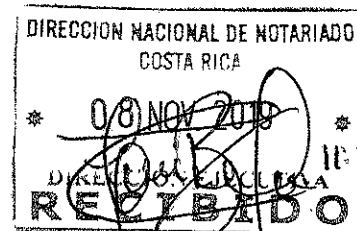
Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Róger M. Ureña Vega
Dirección Nacional de Notariado

Róger M. Ureña Vega
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna



CBQ
C.: Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo
Consecutivo de oficios año 2019



11:59am



Dirección Nacional de
Notariado

AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL

AI-INF-003-2019

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS EJECUTADOS
EN PERIODOS ANTERIORES Y PERÍODO 2019**

07 DE NOVIEMBRE 2019

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AUDITORÍA	3
2.1	Objetivo general	3
2.2	Objetivos específicos.....	3
3.	ALCANCE Y PERIODO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA.....	3
3.1	Periodo del servicio de auditoría.....	3
3.2	Metodología	4
3.3	Normativa Aplicable.....	4
4.	RESULTADOS DEL SERVICIO.....	7
5.	CONCLUSIONES.....	29
6.	RECOMENDACIÓN.....	29

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se realiza de conformidad con la Modificación al Plan Anual de Trabajo elaborado por esta auditoría para el año 2019.

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AUDITORÍA

2.1 Objetivo general

Determinar la efectividad y la oportunidad de las acciones tomadas por la Administración, sobre la implantación de las recomendaciones y sugerencias emitidas por la Auditoría Interna y las disposiciones de la Contraloría General de la República y otras instituciones.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Medir el impacto de las recomendaciones y sugerencias emitidas por la Auditoría Interna (servicios de auditoría y preventivos) y disposiciones de la Contraloría General de la República u otro ente rector.
- 2.2.2 Comprobar que la labor de auditoría cumple con sus objetivos en cuanto a agregar valor cuando la Administración ejecuta los cambios recomendados.

3. ALCANCE Y PERIODO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA

3.1 Periodo del servicio de auditoría

Mediante el oficio AI-DNN-060-2018 de fecha 10 de diciembre del 2018 suscrito por la Auditora Interna de ese entonces, se presenta una propuesta alternativa para mitigar el riesgo de incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Trabajo, que dentro de otros puntos se asigna a la Asistente de la Auditoría Interna una serie de labores como el seguimiento de recomendaciones que ejecutó en el periodo que oscila del 17 de diciembre del 2018 hasta el 22 de marzo del presente año. (se visualiza en el expediente del presente estudio)

Mediante oficio DNN-AI-017-2019 del 20 de agosto del 2019, el Auditor Interno, asigna el servicio de auditoría supra citado a la colaboradora Cristh Alejandra Bonilla Quirós.

Mediante oficio DNN-AI-018-2019 del 20 de agosto del 2019, el Auditor Interno, informa al Director Ejecutivo y a la Jefatura de Planificación sobre la realización del seguimiento de recomendaciones y que la actividad estará a cargo de Cristh Alejandra Bonilla Quirós, dando inicio el 27 de agosto del presente año.

El servicio consistió en realizar el seguimiento de las recomendaciones (de periodos anteriores) y del año 2019, pendientes de ejecutarse por parte de la Administración Activa producto de servicios de la Auditoría Interna, Auditoría Externa y la Dirección General del Servicio Civil.

3.2 Metodología

Se recopiló y verificó información documental, acerca de la implementación de las recomendaciones emitidas en cada informe. Además, se realizaron entrevistas a los funcionarios de las diferentes áreas involucradas.

3.3 Limitaciones

Esta Auditoría solicitó a las unidades que se indican en el oficio DNN-AI-018-2019 la información respectiva, no obstante, se requirió la ampliación de las respuestas (ver oficios DNN-AI-044-2019 del 24 de setiembre del 2019, DNN-AI-048-2019 del 27 de setiembre del 2019), asimismo, se enviaron recordatorios para el envío de la información (ver correo 20 de setiembre del 2019 a la Asistente de la Dirección Ejecutiva y el oficio DNN-AI-049-2019 del 27 de setiembre del 2019) y una unidad solicitó una prórroga en la presentación de la información (ver oficio DNN-DE-717-2019 del 03 de octubre del 2019).

Por otra parte, a pesar de que la Auditora de Campo realizó un seguimiento de recomendaciones de los informes (AU-I-043-2013 DGSC, AI-INF-05-2016, AU-I-030-2017, AU-I-032-2017, AI-SAD-003-2017, AI-INF-03-2017, AI-INF-06-2017, AI-INF-06-2017, AI-SAD-03-2018, AI-SAD-004-2018, AI-SAD-005-2018, AI-INF-04-2018, AI-INF-05-2018, AI-INF-07-2018 INDICAR LOS NOMBRES DE LOS INFORMES) según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el suscrito se ve imposibilitado en referirse al seguimiento de recomendaciones de aquellas que están relacionadas a la Unidad Administrativa, debido a que recientemente ocupé el puesto de Jefatura de esa unidad, y de hacerlo, se estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión, por lo que cuenta con un impedimento en la objetividad. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen:

1130 – Impedimentos a la independencia u objetividad

[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]

Para mayor claridad, en el siguiente cuadro se muestran las recomendaciones en que el suscrito no puede referirse, se hace la salvedad que algunas se atendieron en el año 2019, por lo que aparecen como cumplidas.

Cuadro N° 1
Detalle de recomendaciones de la Unidad Administrativa

Año recomendaciones	Recomendaciones		
	Total	En Proceso	Cumplidas
AI-INF-043-2013 DGSC	1	1	0
AI-INF-005-2016 Revisión de pagos a Proveedores y Terceros	2	2	0
Auditoría externa 2016	7	5	2
AI-SAD-003-2017 Sobre el control y uso de los celulares autorizados a los funcionarios de la DNN.	1	1	0
AI-SAD-003-2017 Sobre la aplicación errónea del art 43 y 56 del Reglamento Autónomo del Ministerio de Justicia.	1	1	0
AI-INF-003-2017 Gestión y trámite de recursos humanos	6	6	0
AI-INF-006-2017 Arqueo de Caja Chica	2	0	2
AI-INF-006-2017 Revisión del proceso de contratación administrativa	1	0	1
AU-I-32-2017 Estudio de auditoría de nombramientos interinos y sus prórrogas, nombramientos en propiedad, ascensos interinos y sus prórrogas ascensos en propiedad, dedicación exclusiva, prohibición, carrera profesional y reconocimiento de anualidades.	2	1	1
AU-I-030-2017 Auditoría Dirección General del Servicio Civil	2	2	0
AI-INF-004-2018 Revisión de la formulación, aprobación y ejecución del proceso presupuestario	7	2	5
AI-INF-005-2018 Informe de Caja Chica	3	2	1
AI-INF-007-2018 Informe de revisión registro y control de pagos de salarios	8	3	5
AI-SAD-003-2018 Sobre oficios de la STAP y Tesorería Nacional que no han sido acatados oportunamente por parte de la Administración.	1	0	1
AI-SAD-004-2018 Sobre debilidades en el proceso de contratación administrativa	1	0	1
AI-SAD-005-2018 Sobre la ejecución presupuestaria del periodo 2017	1	1	0
Total Recomendaciones	46	27	19

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna

3.4 Normativa Aplicable

La presente revisión se realizó en apego con la Ley General de Control Interno N° 8292, en los siguientes artículos:

Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

[...] c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

[...] c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 22.—Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

[...] g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten [...].

En cuanto a las responsabilidades y sanciones, este mismo cuerpo normativo ha señalado, lo siguiente:

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

[...] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente [...].

4. RESULTADOS DEL SERVICIO

Se realizó el siguiente resumen de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna, la Auditoría Externa y la Dirección General del Servicio Civil de los periodos 2013 hasta el 2019, y seguidamente se detallan los resultados obtenidos de conformidad con la revisión realizada:

Cuadro No.2
Estado de las recomendaciones producto de informes de auditoría y demás entes fiscalizadores

Año recomendaciones	Recomendaciones			%
	Total	En Proceso	Cumplidas	
2011 Auditoría CGR	8	0	8	100%
2012 Auditoría externa	5	0	5	100%
2013 Servicios de Auditorías	78	0	78	100%
2013 Auditoría DGSC	4	1	3	75%
2013 Auditoría DGAN	5	0	5	100%
2014 Servicios de Auditorías	20	0	20	100%
2015 Servicios de Auditorías	28	4	24	86%
2016 Servicios de Auditorías	17	2	15	88%
2016 Servicios de Advertencia /Asesoría/Especiales	10	0	10	100%
2016 Auditoría externa	32	7	25	78%
2017 Servicios de Auditorías	47	11	36	77%
2017 Auditoría DGSC	7	4	3	43%
2017 Servicios de Advertencia/Asesoría	22	2	20	91%
2018 Servicios de Auditorías	23	8	15	65%
2018 Servicios de Advertencia	12	3	9	75%
2019 Servicios de Advertencia/Asesoría	1	0	1	100%
Total Recomendaciones	319	42	277	87%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna

Según se muestra en el cuadro anterior existen 42 recomendaciones pendientes de ejecutar, de las cuales la Administración Activa a realizado acciones para avanzar en el cumplimiento de las mismas, y dichas acciones se verán reflejadas en el siguiente cuadro.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que en el Informe AI-INF-006-2018 correspondiente al seguimiento de recomendaciones, se establecieron 43 oportunidades de mejora pendientes de ejecutar, por lo que la disminución de las mismas en el presente informe obedece a que se tuvo que “activar” una recomendación que en su momento se consideró ejecutada, sin embargo, luego de un análisis se reflexionó que lo aportado no era suficiente para dar como cumplida la recomendación.

4.1. Recomendaciones de informes de auditoría interna y externa

A continuación, se detallan las recomendaciones que se encuentran en el estado “En Proceso”, tal como se muestra en el cuadro anterior.

Informe AU-I-030-2017, Auditoría Dirección General del Servicio Civil, 2017	
<u>Recomendaciones</u>	<u>Últimas acciones realizadas por la Administración y</u> <u>Observaciones de la Auditoría</u>
De conformidad con lo determinado por esta instancia funcional (Área de Auditoría en la Gestión de Recursos Humanos) se insta al Sr. Lic. Hernán Rojas Angulo, MBA, Director General, en su condición superior Técnico tomar las acciones administrativas y técnicas correctivas que correspondan en derecho, para con ello subsanar los aspectos señalados en esta investigación, las cuales estarían dirigidas a la aprobación de las acciones de personal remitidas por la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, con lo cual se estaría completando el ciclo técnico y legal establecido para este tipo de actos.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Se envió el oficio DNN-AI-023-2019 de fecha 22 de agosto del 2019, que fue recibido ese mismo día en la Auditoría de Control de R.H. Se recibe respuesta por correo electrónico el día 28 de agosto del 2018 de la Auditoría de la Gestión de Recursos Humanos indicando mediante oficio AU-OF-94-2019 lo siguiente en la parte que interesa: “[...]El 14 de noviembre del 2017, mediante el oficio número AGRH-OSC-AG-OF-179- 2017, firmado por el señor Roger Umaña Chacón, quien ocupaba la jefatura de la Oficina de Servicio Civil, Sector Administración y Gobierno, se informa al señor Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, sobre la aprobación de los movimientos de personal del caso y le solicita establecer un procedimiento de control que evite que las situaciones descritas se repitan. Dicho procedimiento debía ser remitido a la Oficina citada cuando estuviera aprobado el mismo a lo interno de la Dirección Nacional de Notariado, junto con un cronograma, no obstante lo anterior, se nos indicó en el Área de Gestión de Recursos Humanos, que no consta que al día de hoy, se les haya remitido el cronograma o el procedimiento. [...]”
Determinar, si, la gravedad de los hallazgos descritos por su impacto requieren el establecimiento de un procedimiento administrativo-sancionatorio sobre los funcionarios participantes, en la tramitación de los actos administrativos, objetos de esta investigación.	

Informe AU-I-032-2017, Estudio de auditoría de nombramientos interinos y sus prórrogas, nombramientos en propiedad, ascensos interinos y sus prórrogas ascensos en propiedad, dedicación exclusiva, prohibición, carrera profesional y reconocimiento de anualidades. 2017	
General Efectuar los ajustes o modificaciones que surjan como consecuencia de las observaciones efectuadas en los temas referidos a Expedientes Personales y de Carrera Profesional, Nombramientos Interinos, Dedicación Exclusiva y sus Prórrogas, Carrera Profesional y el reconocimiento de Aumentos Anuales.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Mediante oficio DNN-UA-0731-2019 del 16 de julio del 2019 suscrito por la Oficina de Recursos Humanos señalan un plan para la organización de los expedientes personales de los funcionarios.
Prohibición Suprimir este incentivo salarial a la funcionaria con cédula de Identidad 1-0682-0560, con base en los dictámenes de la Procuraduría General de la República.	Mediante oficio DNN-DE-747-2019 de fecha 09 de octubre del 2019, la Dirección Ejecutiva indica en la parte que interesa: "[...] Es claro que la ley establece como requisito para la procedencia de la compensación económica a los abogados, que realicen funciones vinculadas o relacionadas con la abogacía. En el caso concreto, además de contar con el título que acredite al funcionario nombrado como Contralor de Servicios, por la naturaleza misma de la institución (regula y fiscaliza la función notarial (vinculada con el derecho y la abogacía) la relación con los usuarios internos y externos (abogados y notarios principalmente) y siendo los servicios principales de la DNN relacionados con el derecho, la persona ahí nombrada deberá conocer, asesorar, dirigir y proponer soluciones orientadas hacia la profesión del derecho (abogado-notario). Por lo tanto, para aplicar la compensación económica a la cual se refiere el artículo 1°, inciso b), de la ley n.° 5867, por la prohibición para el ejercicio de la abogacía, es necesario que el puesto del funcionario tenga como requisito la condición de abogado; o bien, que ese puesto implique, necesariamente, el ejercicio de funciones relacionadas con la abogacía. Es importante indicar que definir si las labores de un puesto específico requieren necesariamente el ejercicio de la abogacía es una tarea que compete a la Administración activa, y en este sentido, la administración ha dispuesto que el puesto de Contralor de Servicios de la DNN requiere del ejercicio de la abogacía, porque como se ha indicado se cuenta con todos los elementos de juicio para definir esa situación. [...]" Mediante oficio DNN-DE-681-2019 de fecha 17 de setiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva indica: "[...] Por todo lo expuesto, se

	estableció la especialidad en derecho, para el puesto de Contralor de Servicios y por lo tanto, evidentemente le alcanza la prohibición que aplica a los abogados. Se adjunta criterio DNN-AJC-099-2017, del 17 de noviembre del 2017 [...].
Auditoría externa, Informe de hallazgos, recomendaciones, riesgos sobre el sistema de control interno, 2016	
La Dirección Nacional de Notariado no ha promulgado un código de ética u otro documento que reúna los compromisos éticos de la institución y sus funcionarios, de conformidad con la Norma de Control Interno para el Sector Público No. 2.3 (Fortalecimiento de la ética institucional).	Mediante oficio DNN-AI-048-2019 del 27 de setiembre del 2019, esta Auditoría Interna solicita a la Dirección Ejecutiva indicar el nivel de avance y un a fecha estimada de ejecución. Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DNN-DE-747-2019 del 09 de octubre del 2019 manifestó en la parte que interesa: "[...] Solicitud de Auditoría: "Indicar la fecha prevista para la conclusión del Código de Ética Institucional, debido a que esta recomendación fue dada desde diciembre del 2016. En cuanto a la recomendación b) se solicita referir, debido a que en el oficio de respuesta no se hizo referencia a este punto". Según el plan de trabajo de la Comisión de Ética Institucional, firmado por la presidente Vivian García Paniagua y el secretario en ese momento, el señor Roger Ureña Vega. La elaboración del Código de Ética Institucional está programada para el año 2020. En estos momentos se encuentran en la etapa previa que corresponde al Diagnóstico de Oportunidad Ética. Respecto a la recomendación b) auditoría de gestión ética institucional; la Dirección aún no se ha sometido a una auditoría de gestión ética institucional ya que la etapa de seguimiento y evaluación -en la cual se encuentran las auditorías de la ética-, es la última según los lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores y la Gestión Ética. Por lo que será hasta llegar a esta etapa que se procederá con dicha auditoría. Cabe tomar en consideración, que en el año 2019 la Comisión ha pasado por una reestructuración en cuanto a sus integrantes, por varios motivos, entre ellos, la salida de la Institución de la funcionaria Kristy Arias Mora, el traslado del funcionario Roger Ureña Vega a la Auditoría Interna. No obstante, esta Dirección ha manifestado a los miembros de la Comisión de Ética la importancia de finalizar la etapa de elaboración del Código de Ética, labor que se encuentran abogados a realizar.[...]"
La Dirección Nacional de Notariado no se ha sometido a una auditoría de la gestión ética institucional, como parte de la integración de la ética institucional en los sistemas de gestión, en atención a la Norma de Control Interno para el Sector Público No. 2.3.	Ver la respuesta de la recomendación 2 de la Auditoría externa, hasta que se promulgue el código de ética se podrá realizar una auditoría de la gestión de la ética institucional,

La Dirección Nacional de Notariado no cuenta con un manual de procedimientos que regule cada fase del proceso presupuestario, los plazos y los roles de los participantes (NCISP 4.4)	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Al 15 de febrero del 2019: Según indicación de la Jefatura Administrativa, los manuales de procedimientos que realiza la Unidad, los van a presentar a Planificación al 30 de junio del 2019 según cronograma indicado en el oficio DNN-UA-823-2018 del 17 de setiembre del 2018. Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa el día 04 de julio del presente año (de ese entonces), expresó que los avances se entregarán a más tardar el 31 de julio del 2019.
Al 30 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional de Notariado no cuenta con un manual de procedimientos y de políticas contables específicas para la emisión de los estados financieros (NCISP 4.4.3).	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa el día 04 de julio del presente año (de ese entonces), expresó que se encuentra un borrador de las políticas contables.

La Dirección Nacional de Notariado carece de una herramienta automatizada para el control de las vacaciones, los puntos de carrera profesional y las anualidades, actualmente el control de estos registros se realiza por medio de hojas electrónicas de Excel.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130. Al Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa el día 04 de julio del presente año (de ese entonces), expresó lo siguiente: • En el sistema Bos se realizó la actualización de los nuevos porcentajes al impuesto al salario. • El cartel de la contratación de mantenimiento del sistema Bos estará disponible a partir de la próxima semana en el Sicop. • Con respecto a los ₡20.000.000,00, mediante la modificación 01-2019 se reducen del presupuesto debido a que con la Ley 9524 el Ministerio de Hacienda dotará del sistema SIGAF e INTEGRA para los procesos de las adscritas a los ministerios.
Los informes de liquidación presupuestaria de la Dirección Nacional de Notariado no han sido auditados anualmente por una firma de auditores independientes (NCISP 6.5)	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130. Al Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Según lo indicado por la Jefatura Administrativa (de ese entonces) el día 04 de julio del 2019, se realizará una contratación en el mes de julio para el servicio de auditoría externa y en esta se incluye la revisión de la liquidación presupuestaria.

Al 30 de septiembre de 2016, no existe una política institucional sobre la revisión y actualización de los precios que cobra la Dirección Nacional de Notariado por los bienes y servicios que vende.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.AI Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante oficio DNN-UA-0079-2019 de fecha 29 de enero del 2019, se solicita al CSN una prórroga al 30 de junio del 2019 para entregar lo solicitado.
Cumplir con la normativa Jurídica, en cuanto a la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad, e igual de las personas con discapacidad.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.AI Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Ver oficio DNN-UA-0714-2019 del 12 de julio del 2019 suscrito por la Jefatura Administrativa (de ese entonces), mediante el cual se solicita a la Jefatura de la Unidad de Salud Ocupacional: "[...] se nos indique puntualmente en que otros aspectos y en que plazos nos pueden colaborar para que realicemos las coordinaciones del caso [...]". Ver oficio DNN-UA-0689-2019 del 09 de julio del 2019 suscrito por la Jefatura Administrativa, mediante el cual se solicita al Director Ejecutivo, la conformación de la Comisión Especializada de la institución de acuerdo a lo que estipula el artículo 4 del Reglamento a la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público.

AI-INF-005-2018, Informe de Caja chica

Actualizar el fondo de caja chica con el tipo de cambio vigente cada seis meses como lo establece el Reglamento de caja chica.

Observaciones de la Auditoría Interna:

A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen:

1130 – Impedimentos a la independencia u objetividad

[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]

Ver oficio TN-DCOF-0281-2019 del 31 de mayo del 2019 suscrito por la Tesorería Nacional en el cual otorgan el visto bueno al Reglamento Fondo de Caja Chica de la DNN.

El día 27 de setiembre de 2019 se publica en el Diario Oficial La Gaceta, se publica el Reglamento de Caja Chica, El artículo 8 dispone: *"[...] Artículo 8. – Ajuste del Fondo Caja Chica: En atención a la solicitud del superior jerárquico de la institución interesada, el Tesorero Nacional autorizará la asignación de los recursos para el Fondo -Caja Chica, considerando las necesidades de la Institución y la disponibilidad de recursos del Tesoro Público.*

Aumentos fijos: Los montos del Fondo Fijo Caja Chica, deberán revisarse y ajustarse (en caso de que proceda producto de un estudio que realice la Unidad Administrativa) en forma permanente al inicio de cada semestre conforme a la variación en las necesidades institucionales, solicitando la aprobación del Director Ejecutivo, el Consejo Superior Notarial y la Tesorería Nacional.

Aumentos temporales: La Unidad Administrativa podrá solicitar aumentos temporales calificados como de especial necesidad, por caso fortuito o fuerza mayor y de interés público, los cuales se evaluarán por el Director Ejecutivo y autorizará el Consejo Superior Notarial con la aprobación final de la Tesorería Nacional [...]

Revisar cada vez que se soliciten los adelantos en efectivo para compras de bienes o servicios que se adjunte el documento "Requisición" y que se complete como corresponde.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Ver oficio TN-DCOF-0281-2019 del 31 de mayo del 2019 suscrito por la Tesorería Nacional en el cual otorgan el visto bueno al Reglamento Fondo de Caja Chica de la DNN. En el borrador del Reglamento de Caja Chica de la DNN, en el artículo 16 se indica: <i>"Sin excepción, toda solicitud de dinero de Caja Chica, para las compras de suministros o de servicios, deberá realizarse mediante el formulario denominado "Adelanto de Caja Chica".</i> Ver oficio DNN-UA-1022-2018 del 30 de octubre del 2018. El día 27 de setiembre de 2019 se publica en el Diario Oficial La Gaceta, se publica el Reglamento de Caja Chica, El artículo 8 dispone: <i>"[...]Artículo 16.- Sin excepción, toda solicitud de dinero por Caja Chica, para las compras de suministros o de servicios, deberá realizarse mediante el formulario denominado "Adelanto de Caja Chica", salvo que no fuese posible solicitarlo previamente, cuyo pago estará sujeto a contenido presupuestario. El funcionario que incumpla esta disposición asumirá el pago con sus propios recursos.</i>
Realizar una valoración del riesgo constante en donde se identifiquen y analicen claramente los riesgos (ya sea de fuentes internas como externas) para lograr el posicionamiento de la institución en un nivel de riesgo aceptable con la finalidad de colaborar en el logro de los objetivos institucionales, fortalecer la gestión pública, el control y la toma de decisiones.	La Auditoría Interna realizó un servicio preventivo de advertencia (AI-SAD-001-2019), al Director Ejecutivo indicando en la parte que interesa: <i>"[...]por lo que como Jefatura inmediata de la Unidad de Planificación, se advierte sobre el incumplimiento de la recomendación número uno de los informes AI-INF-009-2017 y AI-INF-009-2018, las cuales fueron informadas mediante los oficios DNN-AI-037-2019, DNN-AI-044-2019 y DNN-AI-049-2019. Por otra parte, se solicita instruir a la Unidad de Planificación, facilitar a esta Auditoría los planes de acción que se llevarán a cabo para implementar las recomendaciones emitidas, así como las respectivas fechas de implementación, en el plazo de cuatro días hábiles, de conformidad con el inciso b) artículo 33, Ley General de Control Interno. [...]"</i> Mediante oficio DNN-DE-744-2019 de la Dirección Ejecutiva de fecha 07 de octubre del 2019, señala en la parte que interesa: <i>"[...] Primero: El oficio DNN-UI-046-2019, ha sido devuelto mediante oficio DNN-DE-743-2019 - el cual se adjunta- a la Unidad de Planificación Institucional para que se atienda según corresponda el oficio AI-INF-003-2019 referido a "Seguimiento de recomendaciones", dado que los requerimientos expresados en dicho oficio corresponde atender a dicha Unidad. [...]"</i>

	Mediante oficio DNN-UP1-049-2019 del 11 de octubre del 2019, la Unidad de Planificación indicó en la parte que interesa : "[...] Sobre el informe AI-INF-009-2018 Con relación al AI-INF-009-2018, esta unidad de planificación, pese a que mediante oficio DNN-UP1-045-2019 externó duda razonable sobre lo consultado por la auditoría y que en apariencia no se ha cumplido, atendiendo la instrucción del señor Director Ejecutivo en este sentido, el cual nos indicó que "... en caso de que hubiere alguna duda respecto a la recomendación realizada, solicitar a la Auditoría la colaboración respectiva. En caso de no haber sido considerada una recomendación por parte de su Unidad en esa oportunidad, exponerle la situación a la Auditoría, junto con las acciones que se implementarán de inmediato", se externa a la auditoría, que esta unidad de planificación institucional continúa con duda respecto a lo que debe actuar y, bajo esta línea, se solicita de la manera más respetuosa aclarar los hallazgos que generaron la mencionada recomendación y deben ser subsanados en aras de mantener el Sistema de Control Interno fortalecido, ello con el fin de poder dar respuesta finalmente al requerimiento de la auditoría respecto a la presentación de un cronograma, lo anterior por cuanto revisando el documento no nos fue posible visualizar e identificar claramente las debilidades que deben ser corregidas. Esta solicitud se realiza, a la luz de que informes similares al recibido, a saber, el AI-INF-005-2018 si poseen claramente identificados los hallazgos y recomendaciones, lo cual deriva en no incurrir en faltas o errores como titular subordinado. [...]"
Realizar las gestiones necesarias para que el manual de procedimientos del proceso de elaboración de planillas se encuentre debidamente actualizado y aprobado por las instancias correspondientes.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa (de ese entonces) el día 04 de julio del presente año, expresó que los avances se entregarán a más tardar el 31 de julio del 2019.

Valorar la posibilidad de realizar mejoras al sistema de planillas existente (sistema Bos, Tecapro), con la finalidad que genere una gestión completa del proceso de elaboración de planillas.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa el día 04 de julio del presente año (de ese entonces), expresó lo siguiente: • En el sistema Bos se realizó la actualización de los nuevos porcentajes al impuesto al salario. • El cartel de la contratación de mantenimiento del sistema Bos estará disponible a partir de la próxima semana en el Sicop. • Con respecto a los ₡20.000.000,00, mediante la modificación 01-2019 se reducen del presupuesto debido a que con la Ley 9524 el Ministerio de Hacienda dotará del sistema SIGAF e INTEGRA para los procesos de las adscritas a los ministerios.
Cumplir con lo establecido en la recomendación N°12 del Informe de Control Interno N°. AI-INF-03-2017 Gestión y trámite de recursos humanos (ver punto 2.4, inciso a): Realizar los movimientos de personal originados en nombramientos y ascensos en propiedad, nombramientos, ascensos interinos y sus prórrogas, en un plazo prudencial y con la suficiente antelación para que la Dirección General del Servicio Civil realice su respectiva aprobación antes de que el funcionario ingrese a laborar en la Institución, asimismo, incluir dichas actividades en el manual de procedimientos respectivo.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa (de ese entonces) el día 04 de julio del presente año, expresó que los avances se entregarán a más tardar el 31 de julio del 2019.

AI-INF-004-2018, Informe de revisión de la formulación, aprobación y ejecución del proceso presupuestario

Realizar las gestiones necesarias para que el manual de procedimientos de presupuesto sea aprobado por la instancia correspondiente. (ver punto 2.2 inciso a)

Observaciones de la Auditoría Interna:

A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen:

1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad
[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]

Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa (de ese entonces) el día 04 de julio del presente año, expresó que los avances se entregarán a más tardar el 31 de julio del 2019.

Según indicación de la Jefatura Administrativa, los manuales de procedimientos que realiza la Unidad, los van a presentar a Planificación al 30 de junio del 2019 según cronograma indicado en el oficio DNN-UA-823-2018 del 17 de setiembre del 2018.

2. Elaborar la metodología donde se regule lo dispuesto en la norma 4.3.13 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y someterles a su debida aprobación y divulgación institucional (ver punto 2.2 inciso c).

Observaciones de la Auditoría Interna:

A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen:

1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad
[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]

Según indicación de la Jefatura Administrativa, los manuales de procedimientos que realiza la Unidad, los van a presentar a Planificación al 30 de junio del 2019 según cronograma indicado en el oficio DNN-UA-823-2018 del 17 de setiembre del 2018.

	Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa (de ese entonces) el día 04 de julio del presente año, expresó que los avances se entregarán a más tardar el 31 de julio del 2019.
AI-SAD-001-2018, Sobre la posibilidad de que se esté dando un error en la aplicación de derecho de vacaciones que corresponde al puesto del Director Ejecutivo	
Instruir a la Unidad Administrativa y Unidad de Asesoría Jurídica para que valoren inmediatamente la jurisprudencia administrativa indicada, y tomen las acciones correspondientes sobre este derecho de vacaciones, en caso que corresponda. Caso contrario, indicar cuál es el fundamento legal debidamente aprobado para el otorgamiento de las vacaciones para el puesto de Director Ejecutivo.	Mediante oficio DNN-CSN-361-2019 del 23 de octubre del 2019, el Consejo Superior Notarial acuerda: "[...] a) Tomar nota de los oficios DNN-DE-660-2019 y DNN-AI-058-2019, remitidos en atención a la nota DNN-AI-007-2019 de la Auditoría Interna que trata sobre el criterio emitido por la Procuraduría General de la República en cuanto a si el puesto de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado es un puesto de confianza. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-28-2018, DNN-USN-0548-2018; DNN-CSN-263-2018; C-162-2018 y C-176-2019 de la Procuraduría General de la República; DNN-AJ-C-077-2019 y acuerdos 2018-013-003, 2018-017-003, 2018-022-003, 2019-016-005 y 2019-017-009). b) Responder a la Auditoría Interna que este Consejo, con base en un criterio de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, el cual contemplaba principios constitucionales y jurisprudencia constitucional, entre otros, ya había resuelto este tema según se observa en los considerandos [...]"
AI-SAD-005-2018, Sobre la ejecución presupuestaria del periodo 2017	
Definir e implementar políticas rigurosas sobre la eficiencia y eficacia presupuestaria, que permitan optimizar el uso de los fondos públicos y las mismas sean tendientes a disminuir la subejecución presupuestaria.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Al 23 de enero del 2019: Ver oficio DNN-DE-722-2018 de fecha 02 de noviembre del 2018. Ver oficio DNN-UA-1173-2018 de fecha 13 de diciembre del 2018 que indica en la parte que interesa: "... desde ya se les solicita tomar las provisiones del caso para que incluyan sus solicitudes de compra en el SICOP, en los tiempos y forma indicados, con el propósito de brindarles un servicio eficiente y satisfacer los requerimientos institucionales, y con ello asegurar la ejecución presupuestaria en los tiempos establecidos..."

ALSAD-008-2018, Sobre la implementación del Área de prevención y legitimación de capitales, financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva

Se insta a la Administración a tomar medidas urgentes, a fin de agilizar los trámites para lograr la definitiva implementación en la DNN del Área de Prevención que ordena la reforma a la Ley No. 7786, que como ya se indicó, a esta fecha se encuentra debidamente reglamentada; ello con el fin de dar cumplimiento lo antes posible a dicha normativa.

Mediante oficio MJP-519-09-2019 del 03 de setiembre del 2019, la Ministra de Justicia y Paz indicó en la parte que interesa, lo siguiente: "[...] En vista de ello, se le solicita a su representada, realizar el estudio para crear la propuesta organizacional y ocupacional para Área de Prevención de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, según las funciones descritas en el Oficio Adjunto CSN-DNN-346-2017, emitido por Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado".

Mediante oficio DNN-DE-747-2019 del 09 de octubre del 2019, la Dirección Ejecutiva indicó: "[...] La señora Marcía González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, remitió el oficio MJP-519-09-2019, de fecha 3 de setiembre del 2019, a la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, con el asunto "Apoyo para la creación del Área de Prevención de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y armas de destrucción masiva de la Dirección Nacional De Notariado". Se adjunta oficio.

En fecha 20 de setiembre, por parte de esta Dirección se consultó al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, si el oficio MJP-519-09-2019 había sido analizado por parte de la señora ministra o bien, si había sido asignado a algún funcionario o área del Ministerio, lo anterior, con la finalidad de conocer el estado en el cual se encontraba el trámite. No obstante, manifestaron que solicitaron una adición del oficio al Ministerio de Justicia. [...]

AI-INF-009-2017, Informe de autoevaluación Control Interno Institucional

Elaborar una metodología o un manual de procedimientos para el proceso de autoevaluación de control interno y realizar las gestiones necesarias para su debida aprobación.

Mediante oficio DNN-UI-049-2019 del 11 de octubre del 2019, la Unidad de Planificación indicó en la parte que interesa, lo siguiente:

"[...] Posterior a este proceso de análisis y de previo a la finalización del presente año 2019, esta unidad de planificación institucional espera contar con los ajustes de los Lineamiento del Sistema de Control Interno aprobados por el Consejo Superior Notarial, para así poder ajustar el Procedimiento para el proceso de Autoevaluación de Control Interno para su debida remisión a aprobación del director ejecutivo.

Por lo señalado, es que se reitera la indicación de que el procedimiento para el proceso de autoevaluación de control interno está en proceso de aprobación, dado lo delicado de lo suscitado en 2018 y descrito supra. No omito manifestar que, para lo que corresponda a la auditoría, una vez recibida la aprobación por parte del Consejo Superior Notarial, se tomarán 5 días hábiles como máximo para ajustar lo que corresponda y remitir el procedimiento para aprobación del director ejecutivo, por ser el tema de aprobaciones algo que excede a esta unidad de planificación institucional, copiaremos a la auditoría interna con la finalidad que esté informada del proceso, ya que nos vemos imposibilitados para presentar un cronograma, ya que como quedó evidenciado desde el mes de febrero se ha tratado de obtener la aprobación del ajuste a los Lineamientos. [...]

AI-INF-008-2017, Informe especial originado del Informe de Control Interno número INF-AI-007-2017	
Girar instrucción al Director Ejecutivo para que realicen una revisión de la totalidad de los expedientes pendientes, en casos de establecer la existencia de omisiones que obliguen a la declaratoria de prescripción de la acción disciplinaria y, de considerarse que se ha actuado con culpa grave o dolo, se inicien los procedimientos necesarios para determinar la posible responsabilidad administrativa de los funcionarios participantes.	Mediante oficio DNN-DE-681-2019 del 17 de setiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva indica en la parte que interesa, lo siguiente: "[...] En atención a la instrucción girada por el Director Ejecutivo, la jefatura de la Unidad de Fiscalización remitió mediante correo del 17 de julio un documento Excel con el informe de los expedientes del 2017. El Director Ejecutivo, solicitó ampliar la información, el informe correspondiente se remitió en fecha 13 de agosto. Únicamente el proceso 46378, correspondiente al notario Steven Alvarado Bellido se encuentra sin fiscalizar. Lo anterior, en razón de que el notario se incapacita cada vez que se realiza un señalamiento. [...] Asimismo, se adjunta el detalle de estado de expedientes abiertos a diciembre 2017. Mediante oficio DNN-AI-050-2019 del 27 de setiembre del 2019, esta Auditoría Interna solicita a la Unidad de Fiscalización los expedientes que se adjuntan en el oficio DNN-DE-681-2019. El día 18 de octubre del 2019, la Auditora de Campo y la Jefatura de la Unidad de Fiscalización Notarial revisaron el acto final de algunos expedientes solicitados en el oficio DNN-AI-050-2019. Se recibe correo electrónico de la Jefatura de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual indica: "[...] No quedan expedientes anteriores al 2017 en trámite [...]"
AI-INF-007-2017, Informe de análisis de resultados de fiscalización de notarios	
Girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que establezca las acciones pertinentes y coordine la ejecución de las recomendaciones emitidas en el informe número INF-004-2015 de la Auditoría Interna y así cumplir con lo establecido con la Ley General de Control Interno.	Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DNN-DE-747-2019 del 09 de octubre del 2019 manifestó en la parte que interesa: "[...] La recomendación del informe AI-INF-007-2017, es coordinar la ejecución de las recomendaciones del informe INF-004-2015. En el primer oficio remitido por parte de Auditoría Interna, sea el DNN-AI-036-2019, se indican cada una de las recomendaciones del informe INF-004-2015. [...]"
Girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que realice la revisión de los criterios establecidos y apruebe el programa de trabajo de fiscalización de cada año.	Mediante oficio DNN-DE-681-2019 del 17 de setiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva indica en la parte que interesa, lo siguiente: "[...] Mediante oficio DNN-UFN-709-2018, la jefatura de la Unidad de Fiscalización indicó que el programa de trabajo de fiscalización quedaba sujeto a la aprobación de las Políticas de Fiscalización. Ahora bien, las políticas de Fiscalización establecen en su apartado quinto, los parámetros de fiscalización de la función notarial, a saber: [...] A partir del mes de noviembre se trabajará en el programa de trabajo para el año 2020. [...]" Mediante oficio DNN-AI-048-2019 del 27 de setiembre del 2019, esta Auditoría Interna solicita a la Dirección Ejecutiva indicar el nivel de avance y un a fecha estimada de ejecución. Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DNN-DE-747-2019 del 09 de octubre del 2019 manifestó en la parte que interesa: "[...]Solicitud de Auditoría: "facilitar, el programa de trabajo para el año 2020 de la Unidad de Fiscalización en cuanto sea remitido por esta Unidad". En atención a lo solicitado, se remitirá oportunamente cuando se realice el programa de trabajo para el año 2020. [...]"

Girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que valore la instauración dentro del procedimiento de fiscalización de la debida comunicación del acto final, en la forma y términos que establece la Ley General de la Administración Pública.	Mediante oficio DNN-AI-048-2019 del 27 de setiembre del 2019, esta Auditoría Interna solicita a la Dirección Ejecutiva indicar el nivel de avance y un a fecha estimada de ejecución. Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DNN-DE-747-2019 del 09 de octubre del 2019 manifestó en la parte que interesa: "[...] <i>Solicitud de Auditoría: "Indicar el nivel de avance y una fecha estimada de finalización del Reglamento de Fiscalización, en atención a lo indicado en las Políticas de Fiscalización Notarial, apartado VII Disposición finales y derogatorias". Actualmente se cuenta con un borrador del Reglamento de Fiscalización, el cual está siendo analizado y depurado en sesiones de trabajo con funcionarios y la jefatura de Fiscalización Notarial, la jefatura de la Unidad Legal Notarial y la Dirección Ejecutiva. Se estima tenerlo finalizado a finales del mes de octubre para remisión al Consejo Superior Notarial.[...]"</i>
AI-INF-003-2017, Informe gestión y trámite de recursos humanos	
Cumplir con Acuerdo 2014-003-004 tomado por el Consejo Superior Notarial y lo recomendado por la Auditoría Interna mediante correo electrónico con fecha 11 de agosto del 2016 sobre el Reglamento Autónomo de Servicio. (ver punto 2.1.16).	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante Acuerdo 2019-016-012 tomado en sesión ordinaria N° 016-2019 el 22 de agosto del 2019 (DNN-CSN-296-2019) se acordó: "[...] b) <i>Comisionar a la directora Diana Chinchilla Núñez para que en coordinación con la Administración, implementen las correcciones necesarias y las presenten en sesión ordinaria del 26 de setiembre de 2019, donde se reagendará. c) Solicitar a todos los directores remitir a la Administración y a la directora Diana Chinchilla Núñez los ajustes que se consideren pertinentes, haciendo las propuestas correctas de redacción respectivas [...]</i>".
Aplicar lo que establece la normativa sobre las llegadas tardías, asimismo, agregar en el Reglamento Autónomo de Servicio (indicado en el punto 16) que se confeccionará, las actividades a seguir en el caso que se presenten irregularidades en la asistencia por omisión de marca, llegadas tardías, marca anticipada o posterior a la entrada y ausencias. (ver punto 2.1.5)	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas

	Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Al 28-08-2018 El oficio DNN-UA-0707-2018 indicó: De esto se ha tomado nota y se está aplicando el Reglamento actual. También hay propuestas de cambio para el nuevo Reglamento y estos puntos están revisándose en la contratación de Tecapro. Ver Circular-DNN-UA-0065-2019 de fecha 22 de enero del 2019 "Justificación de omisión de marcas"
Establecer un procedimiento para verificar el cumplimiento de estar al día en el pago de las cuotas del colegio profesional respectivo para aquellos funcionarios profesionales que por normativa deben estar incorporados, asimismo valorar la inclusión de dicho procedimiento en el Reglamento Autónomo de Servicio (indicado en el punto 16) que se confeccionará (ver punto 2.1.7).	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Según indicación de la Jefatura Administrativa, los manuales de procedimientos que realiza la Unidad, los presentarán a Planificación al 30 de junio del 2019 según cronograma indicado en el oficio DNN-UA-823-2018 del 17 de setiembre del 2018.
Realizar los movimientos de personal originados en nombramientos y ascensos en propiedad, nombramientos, ascensos interinos y sus prórrogas, en un plazo prudencial y con la suficiente antelación para que la Dirección General del Servicio Civil realice su respectiva aprobación antes de que el funcionario ingrese a laborar en la Institución, asimismo, incluir dichas actividades en el manual de procedimientos respectivo. (ver puntos 2.1.11 y 2.1.12)	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]

	Ver oficio DNN-UA-1180-2018 de fecha 17 de diciembre del 2018. Ver seguimiento de recomendaciones del infome N°. AI-INF-07-2018.
Valorar la autorización y creación de un puesto para que sea ocupado por un especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo y en el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS) y que dependa del nivel superior jerárquico tal como lo establece el artículo 2 del citado decreto (ver punto 2.1.13).	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 – Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante oficio DNN-UA-0779-2019 del 30 de julio del 2019 de la Unidad Administrativa en donde indica en la parte que interesa: <i>"[...]En este sentido es importante que se revise esto a la luz de marco jurídico existente, y se valore cuál de las opciones propuestas es la más viable, toda vez que se requiere de un profesional que tenga ocupado su tiempo el 100%, por ende, lo importante es que se le asignen funciones adicionales que no riñen con la clase y especialidad del puesto que se seleccione.</i> <i>Adicionalmente considero que, por economía de recursos, salvo que se disponga lo contrario, lo más viable es dirigir el perfil hacia un funcionario de salud ocupacional, adicionando algunas funciones de las descritas en los distintos perfiles aportados en este documento.</i> <i>Una vez definido el tipo de puesto requerido la segunda etapa es la remisión de la justificación ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. [...]"</i>
Proceder con el manejo de expedientes de acuerdo a lo indicado en la Circular N°. 27-2016 "Organización y foliación de expedientes administrativos" emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional. (ver punto 2.1.14)	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 – Impedimentos a la independencia u objetividad <i>[...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...]</i> Mediante oficio DNN-UA-0731-2019, la Unidad Administrativa señaló en la parte que interesa: <i>"[...] Es importante señalar que actualmente hay 63 funcionarios activos, de los cuales solo se cuenta con un expediente acomodado</i>

y foliado, los demás expedientes están en proceso de acomodo, por el cambio de la normativa emitida por la Dirección General de Servicio Civil [...].	
AI-SAD-003-2017, Servicio preventivo de advertencia sobre el control y uso de los celulares autorizados a los funcionarios de la DNN.	
Establecer una política o reglamento para establecer claramente los usos de estos activos y servicios, para lo cual se otorga el plazo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno para su ejecución y comunicación de las acciones para corregir a esta Auditoría	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Al 29 de enero del 2019, Según indicación de la Jefatura Administrativa, los manuales de procedimientos que realiza la Unidad, los van a presentar a Planificación al 30 de junio del 2019 según cronograma indicado en el oficio DNN-UA-823-2018 del 17 de setiembre del 2018.
AI-SAD-003-2017, Servicio preventivo de advertencia sobre la aplicación errónea del artículo 43 y 56 del Reglamento A.M.J.y G.	
Cumplir con lo solicitado por el Consejo Superior Notarial en Acuerdo N° 2014-003-004. (Elaboración del Reglamento Autónomo de Servicio)	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Mediante oficio DNN-CSN-296-2019 del 30 de agosto del 2019, El Consejo Superior Notarial acordó: "[...] a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-0572-2019: Propuesta "Reglamento Autónomo de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado". (Documentos relacionados: Informe AI-INF-03-2017 "Gestión y Trámite de Recursos Humanos" y acuerdos 2014-003-004, 2014-019-011, 2019-015-017). b) Comisionar a la directora Diana Chinchilla Núñez para que, en coordinación con

	la Administración, implementen las correcciones necesarias y las presenten en sesión ordinaria del 26 de setiembre de 2019, donde se reagendará. c) Solicitar a todos los directores remitir a la Administración y a la directora Diana Chinchilla Núñez los ajustes que consideren pertinentes, haciendo las propuestas concretas de redacción respectivas. [...]
AI-INF-005-2016, Informe revisión de pagos a proveedores y terceros	
Instruir al Encargado de Tesorería para que de ahora en adelante cancele las facturas en dólares pagaderas en colones con el tipo de cambio establecido en la normativa y directrices vigentes, asimismo, incluirlo en el manual de procedimientos institucional respectivo.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Al 29 de enero del 2019: Según indicación de la Jefatura Administrativa, los manuales de procedimientos que realiza la Unidad, los van a presentar a Planificación al 30 de junio del 2019 según cronograma indicado en el oficio DNN-UA-823-2018 del 17 de setiembre del 2018. Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa (de ese entonces) el día 04 de julio del presente año, expresó que los avances se entregarán a más tardar el 31 de julio del 2019.
Girar instrucciones a la Jefatura Administrativa para que incorpore en el Manual de Procedimientos Institucional de los Pagos, los procedimientos internos para el proceso de visado de gastos de acuerdo con lo que establece la normativa, los mismos deben contener una descripción lógica y detallada de las actividades a realizarse, los controles e indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de participación y responsabilidad de los funcionarios. Dicho procedimiento deberá ser aprobado.	Observaciones de la Auditoría Interna: A pesar de que la Asistente de Auditoría realizó un seguimiento de recomendaciones del presente informe según lo encomendado en los oficios AI-DNN-064-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 y AI-DNN-060-2018 del 10 de diciembre del 2018, el Auditor Interno cuenta con un impedimento en la objetividad, por lo que, no le es posible referirse al citado seguimiento, debido a que recientemente ocupó un puesto de Jefatura en la Administración Activa, específicamente en la Unidad Administrativa, y de hacerlo, estaría incurriendo en una amenaza de auto revisión. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors (Instituto de Auditores Internos), establecen: 1130 - Impedimentos a la independencia u objetividad [...] 1130.A1 Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. [...] Mediante reunión sostenida con la Jefatura Administrativa (de ese entonces) el día 04 de julio del presente año, expresó que los avances se entregarán a más tardar el 31 de julio del 2019.

	Según indicación de la Jefatura Administrativa, los manuales de procedimientos que realiza la Unidad, los van a presentar a Planificación al 30 de junio del 2019 según cronograma indicado en el oficio DNN-UA-823-2018 del 17 de setiembre del 2018.
AI-INF-004-2015, Informe análisis de resultados de fiscalización de notarios	
Ordenar al Director Ejecutivo para que implemente el programa de trabajo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. (Ver párrafos del 2.1.1).	Mediante oficio DNN-DE-681-2019 del 17 de setiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva indica en la parte que interesa, lo siguiente: "[...] Sobre la recomendación antes indicada, tómese nota de la respuesta brindada en el punto 7.a). [...] Mediante oficio DNN-UFN-709-2018, la jefatura de la Unidad de Fiscalización indicó que el programa de trabajo de fiscalización quedaba sujeto a la aprobación de las Políticas de Fiscalización. Ahora bien, las políticas de Fiscalización establecen en su apartado quinto, los parámetros de fiscalización de la función notarial, a saber: "V. PARÁMETROS DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL [...] A partir del mes de noviembre se trabajará en el programa de trabajo para el año 2020. [...]"
Ordenar al Director Ejecutivo para que establezca parámetros e indicadores de gestión para determinar los tiempos de fiscalización, su resolución en forma oportuna y completa, y establecer las políticas de cuándo debe archivarse un expediente. (Ver párrafos del 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5).	Mediante oficio DNN-DE-681-2019 del 17 de setiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva indica en la parte que interesa, lo siguiente: "[...] Las Políticas de Fiscalización ya fueron publicadas en el diario oficial la Gaceta. Actualmente la ejecución de la recomendación se encuentra en trámite. [...]" Mediante oficio DNN-AI-048-2019 del 27 de setiembre del 2019, esta Auditoría Interna solicita a la Dirección Ejecutiva indicar el nivel de avance y un a fecha estimada de ejecución. Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DNN-DE-747-2019 del 09 de octubre del 2019 manifestó en la parte que interesa: "[...] Los indicadores para determinar los tiempos se establecerán una vez que se cuente con los procedimientos de la UFN debidamente aprobados. Actualmente los procedimientos se están trabajando con el ingeniero, en la contratación "Elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos estratégicos, sustantivos y de apoyo de las unidades que conforman la Dirección Nacional de Notariado". Asimismo, se están dejando establecidos plazos concretos, en el Reglamento de Fiscalización. En cuanto al establecimiento de políticas para el archivo de expedientes, pese a que ya se aprobaron las Políticas de Fiscalización, dentro de estas no se contempló ese aspecto, ya que se consideró en las reuniones realizadas al efecto, que es un aspecto que debe quedar determinado en el Reglamento de Fiscalización, el cual tal como se indicó anteriormente esta estimado para finalizarse a finales del mes de octubre. [...]"
Ordenar al Director Ejecutivo, que cumpla con lo que dictaminó la Contraloría General de la República, en el apartado, 2.6 Control sobre los Protocolos (Ver párrafo 2.3)	Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DNN-DE-747-2019 del 09 de octubre del 2019 manifestó en la parte que interesa: "[...] Con el fin de ejecutar el Convenio firmado entre la DNN y el TSE, se comunican las actividades realizadas por parte de la Unidad de Tecnologías de Información: 1. Se está validando la existencia de la línea de comunicación con la empresa RACSA. 2. Una vez validada la existencia de la línea de comunicación se procederá a realizar pruebas de comunicación entre ambos puntos (DNN-TSE) 3. Se solicitó el Manual técnico a los compañeros de TI del Tribunal Supremo de Elecciones para conocer los parámetro y formatos de la consulta del estado de defunción de personas por medio de la cedula de identidad al PSI. 4. Se traslada la ficha técnica a los compañeros de Empresa de Servicios Públicos de Heredia para que realicen una cotización en horas de desarrollo y las actividades a desarrollar. (Se está a la espera de dicha proyección en tiempo)

	<i>El desarrollo y puesta en producción de WebServer que realizaría la extracción del estado de defunción del PSI (Sistema Utilizado por el Tribunal Supremo de Elecciones para el contenido y administración de la información) hacia el SGIN 1.1, se proyecta que este dentro del primer cuatrimestre del 2020, tomando en cuenta que la línea de comunicación si se haya tramitado en su momento de la firma del convenio. [...]</i>
Establecer una política o reglamento interno para ejecutar las denuncias y el seguimiento que se debe tratar según lo denunciado por los ciudadanos o identidades públicas y privadas contra el notario. Además, incluir un mecanismo de cómo se debe obtener la prueba y la importancia de esta, para denunciar ante el Juzgado que corresponda. (Ver párrafos del 2.2.1).	Mediante oficio DNN-AI-036-2019 del 10 de setiembre del 2019 esta Auditoría Interna solicita a la Dirección Ejecutiva refirse a las recomendaciones que se detallan en el cuadro adjunto. Mediante oficio DNN-DE-681-2019 del 17 de setiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva indica en la parte que interesa, lo siguiente: "[...] Además de los aspectos indicados en oficios anteriores remitidos a la Auditoría Interna, fueron elaboradas y publicadas las Políticas de Fiscalización Notarial y se está trabajando en conjunto (tanto la Unidad de Fiscalización, como la Dirección Ejecutiva) en la elaboración del Reglamento de Fiscalización. Adicionalmente se emitió la instrucción DE-DNN-002-2019, sobre atención de denuncias.[...]"

4.2. Sobre Acuerdos del Consejo Superior Notarial

Mediante oficio DNN-CSN-423-2018 del 15 de noviembre del 2018, se remite la parte resolutive del Acuerdo 2018-026-019 tomado en sesión ordinaria N°026-2018 celebrada por el Consejo Superior Notarial el 08 de noviembre del 2018 que indica en la parte que interesa, lo siguiente:

"[...] Acuerdo 2018-026-019:

[...] b) Tomar nota de lo establecido en el inciso b) del acuerdo 2018-026-004 que en lo que interesa indica:

"Solicitar a la Auditoría Interna que, en lo sucesivo, presente el estado de sus informes trimestralmente, en una matriz de seguimiento debidamente actualizada, a efectos de que este órgano tenga mayor claridad sobre la ejecución, avances o incumplimientos de cada tema contenido en éstos, ya sea por parte de la administración o de este cuerpo colegiado, según corresponda [...]"

Mediante oficio DNN-CSN-444-2018 del 07 de diciembre del 2018, se remite la parte resolutive del Acuerdo 2018-029-004 tomado en sesión ordinaria N°029-2018 celebrada por el Consejo Superior Notarial el 06 de diciembre del 2018 que indica en la parte que interesa, lo siguiente:

"[...] Acuerdo 2018-029-004:

c) [...] donde además se indicó lo siguiente: "c) Solicitar a la Auditoría Interna que en lo sucesivo, presente el estado de sus informes en una matriz de seguimiento debidamente actualizada, a efectos de que este órgano tenga mayor claridad sobre la ejecución, avances o incumplimientos de cada tema contenido en éstos, ya sea por parte de la administración o de este cuerpo colegiado, según corresponda. d) Comisionar a la Auditoría Interna para que, como parte de su plan de trabajo, además de implementar las observaciones planteadas en los incisos b) y c) de este acuerdo, presente sus informes trimestrales, detallando el estado de los seguimientos que interesan". Lo anterior a efectos de conocerlo en sesión ordinaria reprogramada para el 12 de diciembre de 2018. [...]"

Sobre lo expuesto en los citados acuerdos, se hace la aseveración que esta Unidad opera de acuerdo a un Plan de Trabajo Anual, mediante el cual se seleccionan previamente las actividades a realizar de acuerdo

con la valoración de aquellos procesos que cuenten con un riesgo alto según el universo auditable, asimismo, se deben considerar aquellos servicios que exige la normativa (Autoevaluación de calidad, análisis de denuncias, servicios preventivos de asesoría y de advertencia, preparar planes de trabajo, informe de ejecución del plan de trabajo, entre otros), asistir a capacitaciones y demás labores administrativas, por tales razones y aunado a la carencia de recursos humanos, esta Auditoría se encuentra limitada en efectuar el seguimiento de recomendaciones trimestralmente, por lo que los seguirá realizando al menos anualmente en apego a lo establecido en las Normas 2.6 y 2.11 de las Normas para el ejercicio de la AI en el sector público.

5. CONCLUSIONES

Una vez efectuada la revisión y verificación de las recomendaciones atendidas por parte de la Administración Activa, se determinó que ésta ha cumplido con un 87% de las oportunidades de mejora que la Auditoría Interna y demás entes fiscalizadores han establecido en sus informes, quedando un 13% en proceso de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar los esfuerzos que la Administración ha realizado en la atención y el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por esta Auditoría Interna, Auditoría Externa y la Dirección General del Servicio Civil.

Finalmente, se insta a la Administración a ejecutar las recomendaciones pendientes de su cumplimiento mediante la aplicación de la normativa técnica y legal en sus gestiones, de implementar acciones oportunas que contribuyan al fortalecimiento del sistema de control interno institucional, minimizando los riesgos asociados en los procesos que realizan para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. RECOMENDACIÓN

Al Director Ejecutivo

Girar instrucciones a los funcionarios encargados de implementar las recomendaciones que se encuentran en estado "En proceso" para que concluyan con las mismas según se detalla en el cuadro N° 1 y en el cuerpo del presente informe.

Elaborado por:

Cristh Alejandra Bonilla Quirós
Auditora de Campo

Revisado y aprobado por:

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Róger M. Ureña Vega
Dirección Nacional de Notariado

Róger Ureña Vega
Auditor Interno



Cc. Expediente del estudio de seguimiento de recomendaciones

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.